

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014003061 **2017 00522 00**

Sea lo primero señalar que conforme al informe de la asistente judicial el proceso no se había encontrado en los anaqueles físicos y virtuales, razón por la cual mediante auto de fecha 9 de mayo de 2022 se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de reconstrucción del proceso de la referencia para el 19 de mayo siguiente. No obstante, dicha audiencia resulta inoficiosa, toda vez que al realizar nuevamente una búsqueda exhaustiva de los procesos que se encontraban desarchivados el proceso fue localizado con la foliatura completa.

Consecuencia de lo anterior, garantizando los principios de celeridad y economía procesal, y atendiendo las solicitudes que anteceden, advertida la existencia de depósitos judiciales según el informe secretarial visto a folio 13 digital, por secretaria procédase a hacer entrega de los dineros que obran para el presente asunto a nombre del señor Cristian Alberto Álvarez Villegas identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.235.664, en la suma de \$8.874.736.

Una vez, se ordenen y se autoricen los títulos judiciales en la página del Banco Agrario, se le pondrá en conocimiento dicha situación al Tribunal Superior del Distrito Judicial Bogotá Sala Civil, para señalar el cumplimiento del fallo de tutela de fecha 17 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ**  
**JUEZ**

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 44 fijado hoy 19 de mayo de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014003061 **2017 001210 00**

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que, en auto del 24 de mayo de 2018, se tuvo presente la manifestación realizada por la Representante Legal del menor Julián Steven Peraza Niño, en la que indicó que acepta la herencia de su menor hijo. Y por auto del 29 de agosto de esa misma anualidad se tuvo por entendido que la Representante Legal de la menor Jhoam Nikole Peraza Gomez, aceptó con beneficio de inventario la herencia.

Ahora bien, previo a continuar con el trámite procesal correspondiente, secretaria proceda a fijar el edicto correspondiente solicitado en el numeral quinto de la providencia de fecha 7 de febrero de 2018.

Finalmente, se requiere a la apoderada de la parte actora, para que manifieste cual fue el trámite dado al oficio No. 18-270 del 14 de febrero de 2018, que fue dirigido a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ**  
**JUEZ**

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 44 fijado hoy 19 de mayo de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014003061 **2018 00086 00**

Se aprueba la liquidación de costas visible a folio 6 del cuaderno digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso.

En relación con la liquidación presentada por la parte actora, por secretaria impártasele el trámite consagrado en el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ**  
**JUEZ**

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 44 fijado hoy 19 de mayo de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014003061 **2018 01087 00**

Se aprueba la liquidación de costas visible a folio 9 del cuaderno digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso.

Se requiere a las partes para que aporten la liquidación de crédito correspondiente, de conformidad con lo ordenado en el numeral tercero de la providencia de fecha 18 de enero de 2022.

Finalmente secretaría, remita el expediente a la Oficina Judicial de Ejecución para que continúen el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ**  
**JUEZ**

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 44 fijado hoy 19 de mayo de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014003061 **2019 0147 00**

Para todos los efectos legales no se tiene en cuenta el trámite de notificación realizado por el demandante. Lo anterior ya que no se dio estricto cumplimiento al inciso 2° del artículo 292 del C. G del P., en cuanto a que el mandamiento de pago tuvo una corrección, según auto de 04 de abril de 2019, el cual no fue informado y enviado con las notificaciones.

Agréguese a los autos la comunicación remitida por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares Cremil y téngase en cuenta los datos suministrados respecto del demandado Juan Carlos Arroyo Gómez, para que obre en autos.

Se requiere a la parte actora para que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso dé cumplimiento a lo ordenado mediante el numeral 4° del auto de 04 de febrero de 2019, esto es notificar a la parte demandada. Lo anterior, dentro el término de 30 días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito de la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink that reads "Gigliola Bustillo G." with a stylized flourish at the end.

**GIGLIOLA MARIA BUSTILLO GÓMEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación  
en estado N° 44 fijado hoy 19 de mayo de 2022 a la  
hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente  
por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES  
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No. 110014003061 2019 00310 00

Previo a resolver sobre el emplazamiento, se le requiere para que se sirva dar cumplimiento al proveído de fecha 24 de noviembre de 2021, en cuanto a tramitar la correspondiente notificación al correo electrónico tramitado en fecha 23 de julio de 2021 visto a fol. 006 del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ  
JUEZ**

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 44 fijado hoy 18 de mayo de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014003061 **2019 00611 00**

Se aprueba la liquidación de costas visible a folio 8 del cuaderno digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso.

Previo a correr traslado sobre la liquidación de crédito presentada, se requiere a la parte actora para que la aporte nuevamente conforme a lo indicado en el auto de apremio, esto es elaborarla por cada canon de arrendamiento y no por la suma total de todos estos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ**  
**JUEZ**

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 44 fijado hoy 19 de mayo de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014003061 2019 0895 00

Como quiera que no hay objeciones contra la liquidación de crédito y encontrándose ajustada a derecho, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GIGLIOLA MARIA BUSTILLO GÓMEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 44 fijado hoy 19 de mayo de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014003061 **2019 00899 00**

Se aprueba la liquidación de costas visible a folio 6 del cuaderno digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso.

En relación con la liquidación presentada por la parte actora, por secretaria impártasele el trámite consagrado en el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ**  
**JUEZ**

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 44 fijado hoy 19 de mayo de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014003061 **2019 01178 00**

Se aprueba la liquidación de costas visible a folio 17 del cuaderno digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso.

Se requiere a las partes para que aporten la liquidación de crédito correspondiente, de conformidad con lo ordenado en el numeral tercero de la providencia de fecha 18 de enero de 2022.

Finalmente secretaría, remita el expediente a la Oficina Judicial de Ejecución para que continúen el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ**  
**JUEZ (2)**

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 44 fijado hoy 19 de mayo de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014003061 **2019 01178 00**

Teniendo en cuenta que la parte actora manifiesta que el oficio que decreta el embargo del vehículo se extravió, por secretaria expídase nuevamente dicho oficio y remítase a la entidad administrativa correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ**  
**JUEZ (2)**

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 44 fijado hoy 19 de mayo de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014003061 **2019 01272 00**

Se aprueba la liquidación de costas visible a folio 10 del cuaderno digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso.

Se requiere a las partes para que aporten la liquidación de crédito correspondiente, de conformidad con lo ordenado en el numeral tercero de la providencia de fecha 18 de enero de 2022.

Finalmente secretaría, remita el expediente a la Oficina Judicial de Ejecución para que continúen el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ**  
**JUEZ**

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 44 fijado hoy 19 de mayo de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014003061 **2019 01432 00**

Se aprueba la liquidación de costas visible a folio 14 del cuaderno digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso.

Se requiere a las partes para que aporten la liquidación de crédito correspondiente, de conformidad con lo ordenado en el numeral tercero de la providencia de fecha 18 de enero de 2022.

Finalmente secretaría, remita el expediente a la Oficina Judicial de Ejecución para que continúen el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ**  
**JUEZ (2)**

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 44 fijado hoy 19 de mayo de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014003061 **2019 01482 00**

Se aprueba la liquidación de costas visible a folio 15 del cuaderno digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso.

Se requiere a las partes para que aporten la liquidación de crédito correspondiente, de conformidad con lo ordenado en el numeral tercero de la providencia de fecha 18 de enero de 2022.

Finalmente secretaría, remita el expediente a la Oficina Judicial de Ejecución para que continúen el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ**  
**JUEZ**

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 44 fijado hoy 19 de mayo de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014003061 **2019 01515 00**

Se aprueba la liquidación de costas visible a folio 12 del cuaderno digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso.

Se requiere a las partes para que aporten la liquidación de crédito correspondiente, de conformidad con lo ordenado en el numeral tercero de la providencia de fecha 27 de enero de 2022.

Teniendo en cuenta el escrito obrante a folio 13 digital y la documental aportada como anexo, el Despacho, de conformidad con lo normado en el artículo 76 del C.G.P., acepta la renuncia presentada por el abogado John Jairo Ospina como apoderado de la ejecutante.

Sin perjuicio de lo anterior, se le advierte al togado que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Finalmente secretaría, remita el expediente a la Oficina Judicial de Ejecución para que continúen el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ**  
**JUEZ**

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 44 fijado hoy 19 de mayo de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014003061 **2019 01877 00**

Se aprueba la liquidación de costas visible a folio 8 del cuaderno digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso.

Se requiere a las partes para que aporten la liquidación de crédito correspondiente, de conformidad con lo ordenado en el numeral tercero de la providencia de fecha 13 de enero de 2022.

Finalmente secretaría, remita el expediente a la Oficina Judicial de Ejecución para que continúen el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ**  
**JUEZ**

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 44 fijado hoy 19 de mayo de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014003061 **2019 02132 00**

Se aprueba la liquidación de costas visible a folio 8 del cuaderno digital de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso.

Se requiere a las partes para que aporten la liquidación de crédito correspondiente, de conformidad con lo ordenado en el numeral tercero de la providencia de fecha 18 de enero de 2022.

Finalmente secretaría, remita el expediente a la Oficina Judicial de Ejecución para que continúen el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ**  
**JUEZ**

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 44 fijado hoy 19 de mayo de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014003061 2020 0707 00

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria (fl. 022) se encuentra ajustada a derecho el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GIGLIOLA MARIA BUSTILLO GÓMEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 44 fijado hoy 19 de mayo de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014003061 2020 0722 00

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria (fl. 021) se encuentra ajustada a derecho el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GIGLIOLA MARIA BUSTILLO GÓMEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 44 fijado hoy 19 de mayo de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014003061 2021 1336 00

El despacho de conformidad con lo manifestado por el apoderado judicial del extremo activo, en el escrito aportado por correo electrónico el día 02 de febrero de 2022 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso,

Resuelve:

Primero: Aceptar el retiro de la demanda, como quiera que no hay prueba de constancia de notificación de los demandados.

Segundo: Por secretaria déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GIGLIOLA MARIA BUSTILLO GÓMEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 44 fijado hoy 19 de mayo de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez  
Secretaria